

Delegación del Área de **TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**

Adjunto se remite propuesta de ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO para su aprobación, si procede, con el tenor literal siguiente:

**PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE «SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PALACIO PROVINCIAL, EN EL EDIFICIO VARGAS Y OTROS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO»**

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación, para adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato de prestación de servicios de **«Seguridad y vigilancia en el Palacio Provincial, en el edificio Vargas y en otros edificios de la Diputación Provincial de Toledo»**, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Rechazar las proposiciones correspondientes a los licitadores que seguidamente se relacionan, por los motivos que en cada caso se indica:

**Núm. 4.-** MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. por no contestar al requerimiento efectuado con fecha 9 de enero de 2018, no quedando justificada suficientemente su capacidad de obrar mediante la correspondiente escritura pública de cambio de denominación social, ni la viabilidad económica de su oferta, al encontrarse la misma por debajo del conjunto de costes salariales y de Seguridad Social estimados para la vida del contrato (3 años 2018-2020, sin prórrogas), de conformidad con las retribuciones recogidas en el vigente convenio colectivo de las empresas de Seguridad en el sector de Seguridad Privada (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2015), a que hace referencia el apartado P del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el punto 3 –Responsabilidad- del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Núm. 5.-** SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A., por no quedar suficientemente justificada la viabilidad económica de su oferta, al haber sido ésta calculada en base a un Convenio Colectivo de Empresa, suscrito con fecha 29 de junio de 2015 y anulado en virtud de Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional número 105/2017, de 10 de julio de 2017, publicada mediante Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo (BOE número 209, de 31 de agosto de 2017).

**Segundo.-** CLASIFICAR a los 4 (CUATRO) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº de Orden	Licitador	Puntuación Total
1	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.U.	100,00
2	UTE GESTION ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD, S.L., LAYSAN SEGURIDAD, S.L. y PREMIUN CRA, S.L.	89,24
3	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L.	85,65
4	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	34,88

**Tercero.-** REQUERIR al primer clasificado, FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración previstos, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los requisitos siguientes de acuerdo a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, así como los referidos en la cláusula 3.2.1 del PCAP, en cuando a la capacidad para contratar:

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.

- Poder bastante

- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se especifican en los apartados G) o H) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

La capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

- Certificación expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 20.957,24 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es) Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.

**Cuarto.-** Una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

**Quinto.**- De acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Toledo, 15 de febrero de 2018

Fdº: El Director de Área. Servicio de Contratación y Patrimonio.

VºBº El Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.